

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	8551
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	08/07/1941
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	78
<b>Fecha de la Norma:</b>	23/06/1941
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA NACIONAL
<b>Vigencia:</b>	DESDE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS URBANIZACIONES EN LA REPUBLICA DE PANAMA.
<b>Comentario:</b>	Por medio de la presente Norma, se reglamenta la construcción de Urbanizaciones en la República y se ordena a los promotores de proyectos de desarrollo habitacional, que deben recibir la aprobación del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. TEMAS RELACIONADOS: URBANIZACION, LEY, PLANOS, CALLES, CONSTRUCCION, MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS, CAMINOS.

## Temas Relacionados

CALLES
CAMINOS
CONSTRUCCION
LEY
MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS
PLANOS
URBANIZACION

## Referencias

LEY 78						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 78						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	49	30/09/2004	25150	04/10/2004	DEROGADO PARCIALME	Los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 35 y 36 de

					NTE POR	esta Ley fueron derogados por la Ley número 49 de 30 de septiembre de 2004.
LEY	20	30/12/1985	20462	31/12/1985	ADICIONAD O PARCIALM ENTE POR	La Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, adiciona el parágrafo 4 al Artículo 6, de la Ley 78 de 23 de junio de 1941.
LEY	17	29/01/1958	13469	15/02/1958	MODIFICAD O, SUBROG ADO O DEROGADO POR	Esta norma ha sido modificada, subrogada o derogada en los términos de la Ley N° 17 de 29 de enero de 1958.
LEY	24	09/02/1956	12959	18/04/1956	ADICIONAD O POR	La presente norma fue adicionada por la Ley N° 24 de 9 de febrero de 1956.
LEY	120	02/04/1943	9076	15/04/1943	MODIFICAD O PARCIALM ENTE POR	El Artículo 6 de esta Ley fue modificado por la Ley número 120 de 2 de abril de 1943.
DECRETO	130	15/09/1941	8618	26/09/1941	REGLAMENT ADO POR	La presente Ley fue reglamentada por el decreto No. 130 de 15 de Septiembre de 1941.

## Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
26/02/1942	El Dr. Alberto Marichal, ciudadano panameño, abogado, en su propio nombre y en uso del derecho consagrado en el artículo 188 de la Constitución nacional, pide a la corte que declare inconstitucional el artículo 1 de la Ley 41 de 1935 y el artículo 6 de la Ley 78 de 1941.	DECLARA: 1) Que es inconstitucional y carece, por tanto, de fuerza obligatoria, el artículo 1 de la Ley 41 de 30 de diciembre de 1936, que modificó los ordinales 5 y 6 del artículo 1467 del Código Judicial, en cuanto dispone "que la expropiación podrá comprender también una faja de terreno de cada lado de la obra en proyecto, de treinta metros de fondo, que podrá ser vendida después en subasta pública, entera o por lotes, para compensar el costo de la obra que se lleve a cabo", agregando "que no habrá lugar a la expropiación de dichas fajas adicionales, si el dueño del terreno colindante con dicha faja, que sea necesario para la obra en proyecto, lo ceda gratuitamente para tal objeto". 2) Que es infundada la tacha de inconstitucionalidad formulada por el denunciante contra el artículo 6 de la Ley 78 de 1941.